


## Acuerdo de Concejo N° 001-018-2020

La Punta, 30 de setiembre del 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° 319-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 023-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 799-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 053-2020-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 024-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 843-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Memorando N° 353-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 264-2020-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 160-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1114-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 – Sistema Nacional de Contabilidad, “La rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública.” Asimismo, en el artículo 23° se establece que “El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones.” Sin embargo, en el marco de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sucesivamente prorrogada, mediante el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se declara la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto de Urgencia, del cómputo de

los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Mediante resolución de cada órgano rector; disponiendo que se puede prorrogar el plazo antes mencionado, así como dictar normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-51.01, que establecen disposiciones para la Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, se menciona lo siguiente:

Artículo 2.- Disposición excepcional para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, sin la firma digital de algún funcionario obligado a realizarla.

2.1 Disponer de manera excepcional la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, sin la firma digital del Director General de Administración, o Director de Contabilidad o de Presupuesto o quienes hagan sus veces, en tanto se mantenga una circunstancia que limite dicho acto.

2.2 Este procedimiento se regulariza al culminar el estado de emergencia sanitaria nacional establecida por la Autoridad competente, y se realiza a través del aplicativo web "Presentación Digital de la Rendición de Cuentas", considerando únicamente la información presentada en su momento."

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01 indica que "(...) las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y las Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020, no existiendo plazo adicional para este acto.";

Que, mediante el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.";

Que, mediante el Informe N° 21-2020-MDLP/OPP de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal remitiendo la exposición en power point de la Memoria Anual 2019;

Que, mediante el Memorando N° 353-2020-MDLP/OPP de fecha 07 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la exposición de la Memoria Anual del ejercicio 2019 a la Oficina General de Administración, a fin de que sea junto a los estados Financieros y Presupuestario para que sea enviado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 053-2020-MDLP-OGA/UC de fecha 04 de setiembre de 2020, la Unidad de Contabilidad concluye que "La Información Financiera y Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, fue presentada dentro del plazo determinado por la Resolución Directoral N°

007-2020-EF/51.01, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/51.01." Agrega que "Queda pendiente solicitar al Concejo Municipal, en virtud a la Normatividad citada y en vías de regularización, la aprobación de la presentación de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2019 (...).";

Que, mediante el Informe N° 034-2020-MDLP/OGA de fecha 09 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración menciona que, en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad, "(...) remite los Estados Financieros y Presupuestales y la Memoria Anual, a fin de que se deriven al Concejo Municipal, para su aprobación en vía de regularización.";

Que, mediante el Memorando N° 264-2020-MDLP/GM de fecha 10 de setiembre de 2020, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica "los Estados Financieros y Presupuestales y la Memoria Anual del periodo 2019, para su informe legal y posterior aprobación en vías de regularización por el Concejo Municipal (...).";

Que, mediante el Informe N° 160-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2019, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2020;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, en vía de regularización, los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2019, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2020, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 319-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 053-2020-MDLP-OGA/UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 034-2020-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 160-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE